

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 17.-** Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Administrar el desarrollo de las actividades propias del departamento a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- III. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite el inmediato superior;
- IV. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por su superior jerárquico;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para aprobación a su superior inmediato;
- VI. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones del Departamento a su cargo; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde al Departamento de Evolución Industrial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la economía del estado promoviendo y facilitando el establecimiento de nuevas empresas en el ámbito de sus atribuciones;
- II. Dispersar los apoyos que ofrece el Programa de Desarrollo Empresarial a los diferentes polos de desarrollo en coordinación con los centros regionales;
- III. Fomentar la consolidación, crecimiento y competitividad de las empresas para que sean susceptibles de incorporarse a las cadenas productivas de las empresas medianas y grandes en la entidad;
- IV. Gestionar los apoyos a la micro y pequeña empresa, mediante el establecimiento de vínculos entre el sector empresarial, gubernamental y educativo del estado;
- V. Disminuir la tasa de mortalidad de las micro y pequeñas empresas, mediante la instrumentación de mecanismos de seguimiento; y
- VI. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.